

1
LIC. RICARDO SÁNCHEZ ARMAS GARCÍA

Corredor Público Núm. 4 Plaza Morelos

-----LIBRO DOS DE REGISTRO-----

INSTRUMENTO NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE---

-----2, 857-----

En la Ciudad de Cuernavaca Morelos el día veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, YO, el Licenciado **RICARDO SÁNCHEZ ARMAS GARCÍA**, titular de la Correduría Pública número cuatro de esta plaza, debidamente habilitado para el ejercicio de mis funciones por la Secretaría de Economía y actuando con el carácter de Fedatario Público, que la Ley me otorga, hago constar la constitución de **“BOJICA CONSTRUCCIÓN” SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, que la otorgan las señoras **ANA LAURA CORTÉS MORÁN** y **ZINNIA ITZEL CORAL CASTREJÓN FERNÁNDEZ** al tenor del siguiente antecedente y las siguientes cláusulas:-----

-----A N T E C E D E N T E-----

-**ÚNICO.**- Para el otorgamiento de este instrumento se solicitó y obtuvo el permiso de la Secretaría de Economía, mismo que en copia fotostática que concuerda fielmente con su original agrego al archivo de la Correduría a mi cargo bajo la letra **“A”**; y agregaré copias fieles a los testimonios que del presente instrumento expida.-----

-----E S T A T U T O S-----

-----C L A U S U L A S-----

DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y CLÁUSULA DE EXTRANJERIA-----

PRIMERA.- Las expresadas comparecientes constituyen en este acto **“BOJICA CONSTRUCCIÓN”** debiendo ir seguida de las palabras **“SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE”** o de su abreviatura **“S. de R. L. DE C.V.”**-----

SEGUNDA.- La duración de la sociedad será indefinida.-----

TERCERA.- La nacionalidad de la sociedad es mexicana y su domicilio está ubicado en Cuernavaca, Morelos, teniendo plena facultad de establecer sucursales o agencias en la República Mexicana o en el Extranjero.-----

CUARTA.- La sociedad tendrá por objeto:-----

I.- La compra, venta, distribución, comisión, consignación, importación, exportación, arrendamiento, subarrendamiento, representación y en general el ejercicio del comercio con toda clase de materiales para la construcción, partes, maquinaria, equipos, herramientas, útiles, enseres y accesorios, necesarios para el desarrollo de los fines sociales.-----

Av. Hidalgo No. 14 despacho 205, Col. Centro, Cuernavaca Morelos, C.P. 62000

TEL: 01 777 3-12-90-29 mail. Correduria4morelos@prodigy.net.mx

www.correduria4morelos.com

II.- Compra, venta, distribución, comercialización, importación, exportación, almacenamiento, transportación y aplicación de producto para estabilización de suelos. -----

III.- La compra, venta, distribución, consignación, representación, comisión y comercialización de equipo y tecnología para ahorro y uso eficiente de energía y del medio ambiente en general, así como de productos y materiales relacionados con sistemas constructivos. -----

IV.- La prestación de toda clase de servicios, estudios técnicos y económicos y de factibilidad; la planeación, promoción y realización de exploraciones, explotaciones y aprovechamiento de recursos naturales y todo género de desarrollos. -----

Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tendrá capacidad y podrá: ---

a).- Realizar la, representación, distribución, publicidad, promoción por cualquier medio legal y todo tipo de actos tendientes a cumplir con el objeto social de la empresa. -----

b).- Promover, organizar, explotar y tomar participación en el capital social de todo género de sociedades mercantiles, asociaciones gremiales y civiles o cualquier otra índole permitida por la Ley, tanto nacionales como extranjeras, así como la participación en su disolución y liquidación. -----

c).- Participar en licitaciones públicas y concursos con los gobiernos Federal, Local y Municipal, así como en licitaciones privadas de todo tipo en cumplimiento de su objeto social, así como en el extranjero. -----

d).- La adquisición, enajenación y en general la negociación de acciones y cualquier título valor permitido por la ley y operar con títulos de crédito y títulos valor en términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y la Ley del Mercado de Valores y leyes correlativas a nivel internacional. -----

e).- Registrar, adquirir, obtener licencias, o transmitir patentes, marcas, nombres comerciales, franquicias, derechos de autor, y cualesquiera otros derechos de propiedad intelectual. -----

f).- Garantizar obligaciones propias o a favor de terceros de cualquier medio legal permitido por la Ley como fianza, prenda, hipoteca, fideicomiso, obligaciones solidarias, aval, seguro, y cualquier otra modalidad con la que se pueda garantizar obligaciones. -----

g).- Adquirir por cualquier medio legal permitido por la Ley, bienes muebles e inmuebles para el desarrollo de su objeto social, así como otorgar y adquirir el uso y goce temporal de los mismos. -----

h).- Otorgar y recibir préstamos y créditos. -----

LIC. RICARDO SÁNCHEZ ARMAS GARCÍA**Corredor Público Núm. 4 Plaza Morelos**

i).- Llevar a cabo todo tipo de comisiones, mediaciones, gestiones, y en general realizar todo género actos jurídicos a nombre propio o de terceros.-----

j).- Realizar operaciones de intermediación mercantil.-----

k).- En general la realización de todos los actos jurídicos anexos o conexos para el cumplimiento de su objeto social.-----

QUINTA.- La sociedad admite participación extranjera, por lo que los extranjeros que participen de cualquier forma en la sociedad se comprometen a no invocar la protección de sus gobiernos bajo la pena de que de faltar a este pacto perderán toda participación que hayan hecho en la sociedad a favor del Estado Mexicano, en términos del artículo veintisiete constitucional.-----

----- **DEL CAPITAL SOCIAL** -----

SEXTA.- El Capital Social es variable e ilimitado. El capital social es de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL** integrado por **DOS** partes sociales.-----

El capital de la sociedad estará integrado por dos series de acciones, la serie "A" que corresponde a las partes sociales que integran el capital mínimo fijo y la serie "B" a las partes sociales que componen el capital variable.-----

El capital variable será susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los socios o por la admisión de nuevos socios, y de disminución de dicho capital por retiro parcial o total de las aportaciones sin más formalidades que las que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

SÉPTIMA.- Todo aumento o disminución de capital en su parte variable, deberá ser inscrito en el libro de registro o en actas consecutivas que al efecto llevará la sociedad. -----

OCTAVA.- Las partes sociales solo podrán cederse o transmitirse en los casos y con los requisitos que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

NOVENA.- En caso de aumento o disminución de capital en su parte fija, esta será por acuerdo de la Asamblea de socios.-----

DÉCIMA.- Cuando exista cesión de partes sociales a favor de una persona extraña a la sociedad, los socios tendrán derecho del tanto y gozarán de un plazo de quince días para ejercitarlo, contando desde la fecha de la junta en que se hubiere otorgado la autorización. Si fuesen varios los socios que quieren usar de este derecho les competirá a todos ellos en proporción a sus aportaciones.-----

DÉCIMA PRIMERA.- La transmisión por herencia de las partes sociales no requerirá del consentimiento de los socios.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- Cada socio no tendrá más que una parte social. Cuando un

socio haga una nueva aportación, se aumentará en la cantidad respectiva el valor de su parte social. No existirán coasociados en partes sociales.-----

DÉCIMA TERCERA.- No existe el derecho de división ni de cesión parcial de partes sociales.-----

DÉCIMA CUARTA.- La amortización de las partes sociales se llevará a cabo con las utilidades líquidas de las que conforme a la ley pueda disponerse para el pago de dividendos. Podrán expedirse a favor de los socios cuyas partes sociales se hubieren amortizado, certificados de goce con los derechos que establece el artículo ciento treinta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles, analógicamente utilizado.-----

----- DE LAS ASAMBLEAS -----

DÉCIMA QUINTA.- La Asamblea de Socios es el órgano supremo de la sociedad y tendrá las facultades siguientes: -----

I.- Discutir, modificar o reprobado el balance general correspondiente al ejercicio social clausurado y tomar, con estos motivos, las medidas que juzgue oportunas.--

II.- Proceder al reparto de utilidades.-----

III.- Nombrar y remover Gerentes.-----

IV.- Resolver sobre la amortización de las partes sociales.-----

V.- Exigir, en su caso, las aportaciones suplementarias y las prestaciones accesorias a que se refiere la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

VI.- Intentar contra los órganos sociales o contra los socios, las acciones que correspondan para exigirles daños y perjuicios.-----

VII.- Modificar el contrato social.-----

VIII.- Consentir en las cesiones de partes sociales y en la admisión de nuevos socios.-----

IX.- Decidir sobre los aumentos y disminuciones del capital social.-----

X.- Decidir sobre la disolución de la sociedad.-----

XI.- Las demás que le correspondan conforme a la ley o el contrato social.-----

DÉCIMA SEXTA.- Todo Socio tiene derecho a participar en las decisiones de las asambleas, gozando de un voto por cada cien pesos de su aportación.-----

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las Asambleas se reunirán una vez al año en el domicilio social dentro del primer cuatrimestre de cada ejercicio social.-----

DÉCIMA OCTAVA.- Las Asambleas serán convocadas por los Directivos que llevarán la representación de la sociedad; si no lo hicieren por el Consejo de Vigilancia y a falta u omisión de éste, por los socios que representen más de la tercera parte del capital social. Las convocatorias se harán por medio de cartas certificadas con acuse de recibo, que deberán contener el Orden del Día y dirigirse



LIC. RICARDO SÁNCHEZ ARMAS GARCÍA

Corredor Público Núm. 4 Plaza Morelos

a cada socio por lo menos con ocho días de anticipación a la celebración de la asamblea.

DÉCIMA NOVENA.- Podrá haber voto por correspondencia de acuerdo con lo previsto en el artículo ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

VIGÉSIMA - La Modificación al contrato social se decidirá por la mayoría de los socios que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital social, con excepción del cambio de objeto social y de las reglas que determinen un aumento en las obligaciones de los socios, en los cuales se requerirá la unanimidad de votos.

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

VIGÉSIMA PRIMERA.- El órgano de Administración de la sociedad estará integrado por uno o varios Gerentes temporales y removibles.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El Gerente o el Consejo de Gerentes durarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.

VIGÉSIMA TERCERA.- El Gerente o el Consejo de Gerentes no estarán obligados a otorgar garantía o caución alguna.

VIGÉSIMA CUARTA.- Cando existan varios Gerentes, las sesiones se considerarán legalmente instaladas con la mayoría de los mismos. Cada Gerente gozará de un voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de presentes. Se nombrará un Presidente que tendrá voto de calidad.

VIGÉSIMA QUINTA.- El Presidente del Consejo de Gerentes será la persona que designe la Asamblea de Socios y en su defecto, se designarán como tales en la sesión correspondiente.

VIGÉSIMA SEXTA.- De cada sesión del Consejo Gerentes se levantará un acta, en la que se hará constar la lista de Gerentes que asistieron, los asuntos que trataron, el desarrollo de los mismos y deberá ser firmada por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario en dicha sesión.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- El Gerente Único o Consejo de Gerentes tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente, gozará de las siguientes facultades:

I.- FACULTAD GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, sin limitación alguna, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil Federal y de los artículos correlativos en los Códigos Civiles para el Distrito Federal y cada uno de los

Av. Hidalgo No. 14 despacho 205, Col. Centro, Cuernavaca Morelos, C.P. 62000

TEL: 01 777 3-12-90-29 mail. Correduria4morelos@prodigy.net.mx

www.correduria4morelos.com


Estados de la República Mexicana en donde se ejercite el poder, estando por tanto facultado para iniciar acciones legales de cualquier naturaleza así como desistirse de todas las mismas, aún de juicios de amparo, formular querellas y denuncias penales y desistirse de las mismas, coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar el perdón, transigir, comprometer en arbitraje, articular y absolver posiciones, recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los demás actos determinados por la Ley, entre los que se incluye representar a la sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos, del trabajo y fiscales. No se podrá hacer cesión de bienes con esta facultad-----

II.- FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de los artículos correlativos en los Códigos Civiles para el Distrito Federal y cada uno de los Estados de la República Mexicana en donde se ejercita el poder, con todas las facultades generales y aún con las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley.-----

III.- FACULTAD GENERAL EN MATERIA ADMINISTRATIVA, en términos del Código Fiscal de la Federación, para realizar cualquier trámite para efecto y cumplimiento de las obligaciones fiscales que le corresponda a su representada, pudiendo, al efecto firmar y otorgar cuantos documento fueren necesarios, y tramitar y obtener la Cedula de Identificación Fiscal de la Sociedad, el Registro Federal de Contribuyentes, y la Firma Electrónica Avanzada, así como para actuar como mandatario fiscal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (S.A.T.), para intervenir y finiquitar todas las operaciones de carácter fiscal, así como para firmar cuantos documentos, solicitudes y declaraciones sean necesarias. El apoderado queda facultado para realizar todo tipo de trámites ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S), ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), y ante cualquier u otra dependencia de la Administración Pública Federal, Estatal, o Municipal sus respectivas dependencias Paraestatales.-----

IV.- FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO conforme a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de los artículos correlativos en los Códigos Civiles para el Distrito Federal y cada uno de los Estados de la República Mexicana en donde se ejercita el poder, con todas las facultades generales y aquellas que requieran cláusula especial conforme a la Ley.-----

V.- FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL, teniendo el carácter de representante legal de la sociedad, en los términos del

LIC. RICARDO SÁNCHEZ ARMAS GARCÍA**Corredor Público Núm. 4 Plaza Morelos**

artículo once de la Ley Federal del Trabajo, obligándola con dicha actuación, en todas sus relaciones con los trabajadores y en especial, para dar por terminado los contratos de trabajo de cualquier persona al servicio de la sociedad, aceptar renunciaciones, rescindir contratos, comparecer con el carácter de representante legal ante toda clase de autoridades, especialmente las de trabajo, tales como Juntas de Conciliación, de Conciliación y Arbitraje, ya sean Federales o Locales, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, Procuraduría de la Defensa de los Trabajadores, ya sean Federales o Locales, cuyas facultades se mencionan solamente en forma enunciativa, mas no limitativa y para los efectos y con el carácter de representante legal a que se refieren en el caso de las autoridades laborales, los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracción primera, segunda y tercera, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y ocho y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. En ejercicio de las facultades conferidas, podrá intervenir en forma conciliatoria, ante las autoridades de trabajo y ante las mismas y cualquier otra autoridad, celebrar convenios, contestar demandas y reconveniciones, oponer excepciones dilatorias y perentorias y toda clase de defensas, demandar y contra demandar, ofrecer y rendir toda clase de pruebas, pudiéndose desistir de las que estime convenientes, articular y absolver posiciones, reconocer firmas y documentos y argüir de falsos los que presente la parte contraria o los que lleguen a juicio solicitados por la autoridad, intervenir en reconocimientos o inspecciones judiciales, interrogar, examinar, repreguntar y tachar testigos, recusar con causa o sin ella a magistrados, jueces, secretarios y a cualquier otra autoridad judicial o administrativa, oír toda clase de autos, resoluciones, laudos y sentencias, pudiendo consentirlos cuando se crea conveniente, interponer toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios, tales como los de apelación, revocación, queja, súplica, reclamación o cualquier otro análogo, solicitar nulidades dentro y fuera del juicio, interponer el juicio de amparo, pudiendo desistir del mismo y concurrir a él como tercero perjudicado, y en el juicio de amparo, hacer valer todos los recursos que conceda la Ley y desistir de los mismos, pedir ejecución de toda clase de resoluciones e intervenir en diligencias, transigir el negocio, pudiendo celebrar toda clase de convenios judiciales o extrajudiciales, someter el juicio a la decisión de árbitros o arbitradores y pactar procedimientos convencionales, celebrar contratos individuales o colectivos de trabajo. Las anteriores facultades deben entenderse como enunciativas y no limitativas.-----

Av. Hidalgo No. 14 despacho 205, Col. Centro, Cuernavaca Morelos, C.P. 62000

TEL: 01 777 3-12-90-29 mail. Correduria4morelos@prodigy.net.mx

www.correduria4morelos.com

VI.- FACULTAD GENERAL PARA SUSCRIBIR, AVALAR, ENDOSAR, GIRAR, ACEPTAR, LIBRAR TÍTULOS DE CRÉDITO en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

VII.- FACULTAD ESPECIAL para comparecer ante la Procuraduría Federal del Consumidor, celebrar audiencias de cualquier característica, articular y absolver posiciones, sujetarse de ser necesario al arbitraje y celebrar convenios que considere pertinentes. -----

VIII.- FACULTAD ESPECIAL para abrir y cerrar cuentas bancarias en nombre y por cuenta de la sociedad y designar a las personas que puedan girar en contra de las mismas.-----

IX.- FACULTAD para convocar a asambleas generales o especiales de socios y ejecutar sus resoluciones.-----

X.- FACULTAD GENERAL para nombrar Director General, Gerentes Generales, Subgerentes, Factores y demás funcionarios y empleados de la sociedad, definiendo los emolumentos de cada uno de ellos, así como el área donde deberán desarrollar sus actividades.-----

XI.- FACULTAD GENERAL para conferir poderes generales, o especiales y facultades orgánicas para la gestión de ciertos y determinados negocios sociales, así como revocar los poderes que hubieren sido otorgados en una o varias personas, reservándose para sí el ejercicio de los poderes que se le otorgan.-----

----- **EJERCICIOS SOCIALES Y ESTADOS FINANCIEROS** -----

VIGÉSIMA OCTAVA.- Los ejercicios durarán un año y correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, salvo el primero que correrá a partir de la fecha de firma del presente instrumento, al treinta y uno de diciembre del año en curso.-----

VIGÉSIMA NOVENA.- Los estados financieros se formularán al término de cada ejercicio y deberán concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura.-----

----- **DE LOS FONDOS DE RESERVA** -----

TRIGÉSIMA.- De las utilidades líquidas que arroje el balance anual, deberá separarse un cinco por ciento para integrar el fondo de reserva hasta que alcance una suma igual al veinte por ciento del capital social; en el supuesto de que el fondo se reduzca por aplicación a su destino legal, o sea, para restaurar pérdidas del capital, deberá reconstituirse por el procedimiento citado.-----

De las utilidades líquidas que arroje el balance anual y después de constituirse el fondo de reserva, se separarán las cantidades que determine la Asamblea de Socios para la creación de fondos de reserva para la implementación de nuevas

LIC. RICARDO SÁNCHEZ ARMAS GARCÍA**Corredor Público Núm. 4 Plaza Morelos**

unidades de negocios, y cualquier otro fondo que la sociedad estime necesario para la consecución del objeto social;-----

-----DE LAS UTILIDADES Y PÉRDIDAS-----

TRIGÉSIMA PRIMERA.- Deducidos los gastos generales, entre los que se comprende pago de honorarios del o los Directores, a los funcionarios de la sociedad, en su caso, a los integrantes o integrante del órgano de Vigilancia, el fondo de reserva, los demás fondos sociales, las utilidades que se obtengan, previa deducción de las cantidades necesarias para amortizaciones, depreciaciones, castigos e impuestos sobre la renta e impuesto empresarial a tasa única, se aplicarán como sigue:-----

A.- Se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.-----

B.- Del remanente se constituirán los fondos de reserva relativos a los planes de automóvil, educación, tecnología e imagen corporativa y cualquier otro fondo que la sociedad estime necesario para la consecución del objeto social.-----

C.- Del remanente se distribuirá como dividendo entre los accionistas en proporción al número de sus partes sociales, la cantidad que acuerde la asamblea. No se distribuirán dividendos, sino hasta después del estado de la información financiera que efectivamente arroje utilidades.-----

-----DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN-----

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- La sociedad se disolverá por acuerdo de la Asamblea de Socios y en los demás casos que fije la Ley.-----

TRIGÉSIMA TERCERA.- Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación, nombrándose uno o varios liquidadores quienes procederán a la misma conforme a lo dispuesto en el capítulo once de la Ley General de Sociedades Mercantiles.---

TRIGESIMA CUARTA.- En el periodo de liquidación de la sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al órgano de administración. El órgano de vigilancia continuará en funciones con las facultades y obligaciones que le correspondían en la vida normal de la sociedad.---

TRIGESIMA QUINTA.- Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el órgano de administración continuará en funciones, pero no podrá iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta.-----

-----GENERAL-----

TRIGÉSIMA SEXTA.- En todo lo no previsto en los presentes Estatutos Sociales se estará a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

Av. Hidalgo No. 14 despacho 205, Col. Centro, Cuernavaca Morelos, C.P. 62000

TEL: 01 777 3-12-90-29 mail. Correduria4morelos@prodigy.net.mx

www.correduria4morelos.com

----- **CLÁUSULAS TRANSITORIAS** -----

PRIMERA.- El capital social ha quedado íntegramente suscrito por la cantidad de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL** representado por **DOS** partes sociales. De esta manera el capital social ha quedado distribuido de la siguiente forma: -----

----- **CAPITAL FIJO SERIE "A"** -----

----- **SOCIOS ----- PARTES SOCIALES ----- VALOR** -----

I.- ANA LAURA CORTÉS MORÁN, CON UNA PARTE SOCIAL CON VALOR DE TREINTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL ----- (\$30,000.00) --

II.- ZINNIA ITZEL CORAL CASTREJÓN FERNÁNDEZ, CON UNA PARTE SOCIAL CON VALOR DE VEINTE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL ---- (\$20,000.00)----- TOTAL --

DOS PARTES SOCIALES CON VALOR DE CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL ----- (\$50,000.00) ----

No existe aportación al capital variable por el momento. -----

El capital social quedará depositado en la caja de tesorería de la sociedad en su caso.-----

SEGUNDA.- La reunión celebrada por las socias al firmar este instrumento constituye la primera Asamblea de Socias y en la misma se toman los siguientes: -

----- **ACUERDOS** -----

PRIMERO.- Por unanimidad de votos las socias acuerdan que la sociedad sea administrada y dirigida por una **GERENTE ÚNICO** designando a la señora **ANA LAURA CORTÉS MORÁN**, quien acepto el cargo conferido, protestando desempeñarlo fiel y diligentemente, y quien gozará de todos los Poderes y facultades de representación social contenidas en la cláusula **VIGÉSIMA SÉPTIMA** de estos Estatutos Sociales, las que podrá ejercer sin limitación. -----

SEGUNDO.- Las socias manifiestan: -----

I.- Que obrarán en haber de la sociedad, en numerario o en especie la cantidad de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL** importe del capital mínimo fijo. -----

II.- Que la **GERENTE ÚNICO** no cauciona su manejo toda vez que la presente Asamblea la dispensa de tal circunstancia.-----

----- **INSERCIONES LEGALES** -----

----- **DE LA LEY FEDERAL DE CORREDURIA PÚBLICA** -----

----- **ARTICULO 6º.** Al Corredor Público corresponde: -----

LIC. RICARDO SÁNCHEZ ARMAS GARCÍA**Corredor Público Núm. 4 Plaza Morelos**

VI Actuar como fedatario en la constitución y en los demás actos previstos en la Ley General de Sociedades Mercantiles incluso aquellos en que se haga constar la representación orgánica."-----

-----DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE CORREDURÍA PÚBLICA.-----

---ARTICULO 6º.- Para efectos de las fracciones V, VI, VII y VIII del artículo Sexto de la Ley, cuando en las leyes o reglamentos se haga referencia a "notario o fedatario público", "escritura", "protocolo", "apéndice" y "protocolización", se entenderá que se refiere a "corredor público", a la "póliza o acta autorizada por corredor y que conserva en su archivo", a cualquier "libro que en sus funciones de fedatario lleve el corredor", al "archivo del corredor público o al legajo de documentos que integre por cada póliza o acta el corredor y que correspondan a éstas" y a la acción de "formalizar algún acto o relacionar un hecho en instrumento ante corredor público", respectivamente... Para efectos del artículo sexto., fracción VI, de la Ley, se entiende por representación orgánica aquella que comprende actos relativos al nombramiento y facultamiento de los órganos de representación de las sociedades mercantiles, ya sea Consejo de Administración, sus Consejeros, administradores o administradores únicos, y gerentes siempre que se trate de funcionarios de la sociedad, por ser todos éstos quienes representan orgánicamente a la empresa y que se realiza en el acto de constitución o posteriormente por resolución de la asamblea, consejo, administrador u órgano que tenga atribuciones para el otorgamiento de dicho nombramiento de funcionarios de estructura orgánica de conformidad con la legislación aplicable.----

----- DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.-----

-----ARTICULO 10. La representación de toda sociedad mercantil corresponderá a su administrador o administradores, quienes podrán realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, salvo lo que expresamente establezcan la Ley y el contrato social.-----

Para que surtan efecto los poderes que otorgue la sociedad mediante acuerdo de la asamblea o del órgano colegiado de administración, en su caso, bastará con la protocolización ante notario de la parte del acta en que conste el acuerdo relativo a su otorgamiento, debidamente firmada por quienes actuaron como presidente o secretario de la asamblea o del órgano de administración según corresponda, quienes deberán firmar el instrumento notarial, o en su defecto lo podrá firmar el delegado especialmente designado para ello en sustitución de los anteriores.-----

El notario hará constar en el instrumento correspondiente, mediante la relación inserción o el agregado al apéndice de las certificaciones, en lo conducente, de los documentos que al efecto se le exhiban, la denominación o razón social de la

Av. Hidalgo No. 14 despacho 205, Col. Centro, Cuernavaca Morelos, C.P. 62000

TEL: 01 777 3-12-90-29 mail. Correduria4morelos@prodigy.net.mx

www.correduria4morelos.com

sociedad, su domicilio, duración importe del capital social y objeto de la misma, así como las facultades que conforme a sus estatutos le correspondan al órgano que acordó el otorgamiento del poder y, en su caso, la designación de los miembros del órgano de administración.-----

Si la sociedad otorgare el poder por conducto de una persona distinta a los órganos mencionados, en adición a la relación o inserción indicadas en el párrafo anterior, se deberá dejar acreditado que dicha persona tiene las facultades para ello. -----

----- **DEL CODIGO CIVIL FEDERAL!** -----

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de los artículos correlativos en los códigos civiles para el Distrito Federal y cada uno de los Estados de la República inserto lo siguiente:-----

---**ARTICULO 2554.** "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

----- **YO EL CORREDOR PÚBLICO CERTIFICO Y DOY FE:** -----

I.- Que todos los documentos que tuve a la vista concuerdan fielmente con sus originales.-----

II.- Que me cercioré de que las comparecientes tienen capacidad legal en virtud de que no encontré en ellas manifestaciones evidentes de incapacidad natural y de que no tengo noticias de que se encuentren sujetas a interdicción.-----

VI.- Que leí y expliqué a las comparecientes el presente instrumento, manifestando su conformidad con él y firmándolo en unión al suscrito Corredor Público para su constancia en el lugar y fecha arriba indicados, mismo momento en que lo **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE** por no haber impedimento legal alguno para ello. **DOY FE.**-----

FIRMAS: ANA LAURA CORTÉS MORÁN, ZINNIA ITZEL CORAL CASTREJÓN FERNÁNDEZ; ANTE MI RICARDO SÁNCHEZ ARMAS GARCÍA, EL SELLO DE AUTORIZAR. -----

PRIMER TESTIMONIO EN SU ORDEN DE EXPEDICIÓN SACADO DE MI ARCHIVO OFICIAL, PRIMERO QUE SE EXPIDE PARA "BOJICA CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", COMO CONSTANCIA DE SU CONSTITUCIÓN, VA EN CATORCE PÁGINAS MÁS SUS ANEXOS, EN CUERNAVACA MORELOS, EL VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE **DOY FE.**-----





AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)

A201708291131431366

Resolución

En atención a la reserva realizada por Ricardo Sanchez Armas Garcia, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 23, fracciones XXV, XXVII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: BOJICA CONSTRUCCIÓN. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.



AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.



RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y
- II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: IMDFxPpFIVYHHo6HzOAI6tff4oM=

Sello Secretaría de Economía:

7499afdba3c6e55b19ed4e283436c49f5d61bdaf2047ebdd2d1ab8d6b6fdbd8871863eaf024631102f343062d53789fad9ec4a10644a1f9b06a806b9a42caf64f1e9646638c3d32789d110e3f77faebcb18d94a307771d4cd563cbd4f4649c791e395dd32ed2e2f7a830d5d17db57f5a7038af5d9173c52d3c2bba80746bd105

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20170829113258.696Z|Digestion:T83FP6Ji/iRSa9LRSz5x+fwUuN0=

Antecedentes

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: /OvPp7hVoxM91YDs2kRhGJ9sAYU=

Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:

5918b60601a07814f5a27ccff60d836a8a57767a9f2346248d953e1c63c3565fcbd373c6e6dd01166dd23368245401a43353cae5a9beba6d592367ce79debc13a4aa120b8c7dc0cccf48986d8a01db3490dfef1a5b5e129449d35225d5666c287695e99a2949270c22c88c397592cb2b1edcacf1ac025017d7d9a2b5dab4ad36

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:

275106190557734483187066766792487237748039823666-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LORD800314HDFPDV08, OID.2.5.4.45=LORD800314EY9,

EMAILADDRESS=dlopezr80@hotmail.com, C=MX, O=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, OID.2.5.4.41=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, CN=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito

Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de

C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20151015180950.262Z|Digestion:uYroi8M9GcfwjSIKxY5tdPiYYkQ=

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: QFHymYwyDQDKhKMf+3X2FFabFEY=

Sello de la persona solicitante:

jq0DORH6LKyGAvkXZ0L4IVa8p3jxcv+fPKps3DESwx/aNbymbgem+5bjyC188TeqxGIHJSrwOBUP

bYxvdZ8dbmsqwqYxZmCwC2jLezXhZkp7PBC6LVDOXdDlj6VoMAMH/2njmEMN8XTqMct8smBzz5g

lb5tLnG3448p/pMf1oLYGKfKJThLxciBPuAwBd9L4vRymdWWdajnkBzziOP/7i0A8LpDFtN7pKw

jLwWt2p8SR6go1tcdonb0y/1XNdXT79g6rPSFwNe/vb4SoD9GZG5FjuM4LZb6761a9KineCpdCPX

VjOPsNKzTQPoiHc03cYetHJrgdsXdH59IdOhXA==

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766792487522504270951225-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=SAGR610906HDFNRC02, OID.2.5.4.45=SAGR610906767,

EMAILADDRESS=correduria4morelos@prodigy.net.mx, C=MX, O=RICARDO SANCHEZ ARMAS GARCIA,

OID.2.5.4.41=RICARDO SANCHEZ ARMAS GARCIA, CN=RICARDO SANCHEZ ARMAS GARCIA

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE

ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20170829113258.821Z|Digestion:Z3scHyIP2ZUUPQay+aa2t5US+YQ=



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 CORTES
 MORAN
 ANA LAURA
 DOMICILIO
 C NARDO 17
 COL SATELITE 62460
 CUERNAVACA, MOR.

EDAD 33
 SEXO M



FOLIO 0000704170543 AÑO DE REGISTRO 1996 04
 CLAVE DE ELECTOR CRM/RAN79040617M300
 CURP COMA790406MMSRRN09
 ESTADO 17 MUNICIPIO 007
 LOCALIDAD 0004 SECCIÓN 0333
 EMISIÓN 2012 VIGENCIA HASTA 2022

[Signature]
 FIRMA



4 9750629030000

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
 DURAS O ENMIENDAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
 FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
 OCURRA.

[Signature]
 EDUARDO JACOBO MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELECCIONES FEDERALES LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

[Large handwritten signature]

ANEXO B

COTEJADO

SIN - TEXTO



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
CASTREJON
FERNANDEZ
ZINNIA ITZEL CORAL
DOMICILIO
EDIF 3 DEPTO 102
CALLE 3 CIUDAD CHAPULTEPEC 82398
QUERETANO ACA MOR
CARTERA ELECTOR CSFRZN94120409M1500
CURP CAFZ941204MDFSRN03 AÑO DE REGISTRO 2012-01
ESTADO 17 MUNICIPIO 007 SECCION 0308
LOCALIDAD 0001 EMISION 2014 VIGENCIA 2024

FECHA DE NACIMIENTO

04/12/1994

SEXO M

COTEJADO



VINE



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
JACOBO M...
SECRETARIO

IDMEX1222595341<<0308093709270
9412044M2412311MEX<01<<17330<7
CASTREJON<FERNAND<<ZINNIA<ITZE

ANEXO C

SW - TEXTO

Boleta inscripción

201700178359006Z

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
N-2017075142	BOJICA CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V.

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
201700178359	14/09/2017 06:24:25 T.CENTRO	RICARDO SANCHEZ ARMAS GARCIA

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
2857	Escritura

Fedatario / Autoridad

Ricardo Sánchez Armas García

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2017075142	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	14/09/2017 06:24:25 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 16867996	14/09/2017 06:23:32 T.CENTRO	\$2,082.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA
Nombre Carlos Andres Montes Tello
Firma 1a1b36bbf2d758a7a3e7ef574b09a8a33760e705

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo 20170914232425.3530Z	gFn/44ug5HmYi/ 2mXXUvvtL5qgVYsX3RNcttNB0Wx2+s5UHofOaKLVjPEHWRKqNUdaWjgFuCX9+do02lyHwpx2jpAgj+yC +nePwzwwHUYFOIGI0CWRWgsVNXybYIGcOLEGdOBdQ6npCdHkPaLcelfPrYKvnm6Wiz8H0nbsbl.7uak XNZR46YO72y+SAJOxR8vjp1nMjONFM+tThICTxedhWCSN07z0tOOIsH5Rkc2bewe+qPaarFTutDjpT/ bHAI0hqWIU3lThp0eyLJV4xWNUB/niwbdVGDEoAFIfyubSA7xwSS20dzwalrQ1dn3sClj6KQ==

FIRMÓ

S/M - TEXTO



Registro Público de Comercio

Cuernavaca



Boleta inscripción

201700178359006Z

Número Único de Documento

Responsable de oficina
Carlos Andres Montes Tello

STATE OF TEXAS



M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Modalidad de capital variable

Si

No

Por instrumento No. 2857

De fecha: 29/08/2017

Formalizado ante: Corredor Público

Nombre: Ricardo Sánchez Armas No. 4
García

Estado: Morelos Municipio: Cuernavaca

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

BOJICA CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V.

Con duración INDEFINIDA

Domicilio en: CUERNAVACA

Entidad Morelos Municipio Cuernavaca

Objeto social principal

- I.- La compra, venta, distribución, comisión, consignación, importación, exportación, arrendamiento, subarrendamiento, representación y en general el ejercicio del comercio con toda clase de materiales para la construcción, partes, maquinaria, equipos, herramientas, útiles, enseres y accesorios, necesarios para el desarrollo de los fines sociales.
- II.- Compra, venta, distribución, comercialización, importación, exportación, almacenamiento, transportación y aplicación de producto para estabilización de suelos.
- III.- La compra, venta, distribución, consignación, representación, comisión y comercialización de equipo y tecnología para ahorro y uso eficiente de energía y del medio ambiente en general, así como de productos y materiales relacionados con sistemas constructivos.
- IV.- La prestación de toda clase de servicios, estudios técnicos y económicos y de factibilidad; la planeación, promoción y realización de exploraciones, explotaciones y aprovechamiento de recursos naturales y todo género de desarrollos. ----- Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tendrá capacidad y podrá: --- a).- Realizar la, representación, distribución, publicidad, promoción por cualquier medio legal y todo tipo de actos tendientes a cumplir con el objeto social de la empresa.
- b).- Promover, organizar, explotar y tomar participación en el capital social de todo género de sociedades mercantiles, asociaciones gremiales y civiles o cualquier otra índole permitida por la Ley, tanto nacionales como extranjeras, así como la participación en su disolución y liquidación.
- c).- Participar en licitaciones públicas y concursos con los gobiernos Federal, Local y Municipal, así como en licitaciones privadas de todo tipo en cumplimiento de su objeto social, así como en el extranjero.
- d).- La adquisición, enajenación y en general la negociación de acciones y cualquier título valor permitido por la ley y operar con títulos de crédito y títulos valor en términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y la Ley del Mercado de Valores y leyes correlativas a nivel internacional.
- e).- Registrar, adquirir, obtener licencias, o transmitir patentes, marcas, nombres comerciales, franquicias, derechos de autor, y cualesquiera otros derechos de propiedad intelectual.

SIA - TEXTO



Registro Público de Comercio

Cuernavaca



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Constitución de Sociedad

201700178359006Z

Número Único de Documento

----- f).- Garantizar obligaciones propias o a favor de terceros de cualquier medio legal permitido por la Ley como fianza, prenda, hipoteca, fideicomiso, obligaciones solidarias, aval, seguro, y cualquier otra modalidad con la que se pueda garantizar obligaciones.

----- g).- Adquirir por cualquier medio legal permitido por la Ley, bienes muebles e inmuebles para el desarrollo de su objeto social, así como otorgar y adquirir el uso y goce temporal de los mismos.

----- h).- Otorgar y recibir préstamos y créditos.

----- i).- Llevar a cabo todo tipo de comisiones, mediaciones, gestiones, y en general realizar todo género actos jurídicos a nombre propio o de terceros.

----- j).- Realizar operaciones de intermediación mercantil.

----- k).- En general la realización de todos los actos jurídicos anexos o conexos para el cumplimiento de su objeto social.

Capital social mínimo

50,000.00

Con expresión de valor nominal

Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
ANA LAURA	CORTES	MORAN	Mexicana		COMA7904069H3	1	A	30000.0	30000.0
ZINNIA ITZEL CORAL	CASTREJON	HERNANDEZ	Mexicana		CAFZ941204SU2	1	A	20000.0	20000.0

Administración

Colegiada

Unipersonal

Con facultades para:

I.- FACULTAD GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. II.- FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. III.- FACULTAD EN MATERIA ADMINISTRATIVA. IV.- FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO. V.- FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL. VI.- FACULTAD GENERAL PARA SUSCRIBIR, AVALAR, ENDOSAR, GIRAR, ACEPTAR, LIBRAR TÍTULOS DE CRÉDITO. VII.- FACULTAD ESPECIAL PARA COMPARECER ANTE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR. VIII.- FACULTAD ESPECIAL PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS EN NOMBRE Y POR CUENTA DE LA SOCIEDAD. IX.- FACULTAD GENERAL PARA CONVOCAR A ASAMBLEAS GENERALES O ESPECIALES DE ACCIONISTAS Y EJECUTAR SUS RESOLUCIONES. X.- FACULTAD GENERAL PARA NOMBRAR DIRECTOR GENERAL, GERENTES GENERALES, SUBGERENTES, FACTORES Y DEMÁS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD. XI.- FACULTAD GENERAL PARA CONFERIR PODERES GENERALES, O ESPECIALES Y FACULTADES ORGÁNICAS.

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
ANA LAURA	CORTES	MORAN		GERENTE UNICO

Órgano de vigilancia conformado por:

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No.

A201708291131431366

Fecha:

29/08/2017

SIA - TEXIO



Registro Público de Comercio

Cuernavaca



Constitución de Sociedad

201700178359006Z

Número Único de Documento

Datos de inscripción

NCI

201700178359

Fecha inscripción

14/09/2017 06:24:25 T.CENTRO

Fecha ingreso

14/09/2017 06:24:25 T.CENTRO

Responsable de oficina

Carlos Andres Montes Tello

SHINJI ITO